



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**CON EL PERMISO DE LA PRESIDENTA
DE LA MESA DIRECTIVA.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**

El Suscrito Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 65, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Soberanía, a efectos de presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección de nuestro medio ambiente es un deber moral, en razón de que el mismo, es indispensable para nuestro desarrollo.

Por ello, la protección del medio ambiente, así como los recursos naturales, son asuntos de interés mundial, motivo por el cual, existen normas internacionales que muestran la preocupación común por el planeta y la vida que en él se desarrolla.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, el Desarrollo Sustentable implica reinterpretar al medio ambiente como un conjunto de recursos comunes, cuyo manejo demanda modificar y construir nuevas formas de organización social, principios en la ordenación del territorio, esquemas regulatorios y políticas públicas, es decir, es un concepto amplio que debe ser adoptado por todos los que habitan un espacio territorial.

Tamaulipas, es una entidad privilegiada, al contar con diferentes ecosistemas que albergan una riqueza en biodiversidad impresionantes, manteniendo servicios eco sistémicos necesarios para el desarrollo humano, y mediante una visión de aprovechamiento racional y sustentable de nuestros recursos naturales, aspiramos a generar más y mejores oportunidades de progreso y desarrollo, logrando con ello, beneficios que eleven la calidad de vida de la población.

En este orden de ideas, los árboles, plantas y arbustos que conforman la vegetación de las áreas verdes, no solo embellecen el espacio, sino, que producen importantes beneficios para la salud, ya sea física o emocional de las personas, aunado a que tienen un lugar importante en el mantenimiento del equilibrio ecológico de los centros de población.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este contexto, el daño ambiental consiste en el accionar humano que afecta la calidad y cantidad de los componentes ambientales, generándose contaminación; por su parte, el delito ambiental es todo comportamiento antijurídico, culpable y sancionable punitivamente que atenta contra los bienes ambientales.

Cabe señalar, que, derivado de la Declaración de Estocolmo de 1972, la Convención de Bonn de 1979, el Convenio de Berna de 1979, la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982 o el Convenio de Rio sobre la biodiversidad de 1992, las Naciones se han hermanado para mostrar ese interés correspondido por salvaguardar los recursos naturales, el medio ambiente y la vida.

Por ello, para el Estado de Tamaulipas debe ser un reto importante la conservación del medio ambiente, motivo por el que se debe atender de manera prioritaria por esta Legislatura, ya que las condiciones de crecimiento de los centros urbanos, el desarrollo industrial y los cambios de uso de suelo no planificados, han generado impactos negativos en el ambiente, propiciando la contaminación de los recursos hídricos, del aire, y suelos, la pérdida de especies animales y vegetales, además de la alteración y fragmentación del hábitat, entre muchos otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Considero preciso señalar, que, para la elaboración de la presente Acción Legislativa, se entrevistaron a varias personas de diferentes lugares del Estado, manifestando de manera genérica, su preocupación por la tala de árboles en zonas urbanas para colocar anuncios de publicidad exterior de diversa índole, sin que el Municipio haga algo al respecto.

Además de lo anterior, el arbolado de las ciudades principalmente, es víctima de podas y derribos inmoderados, que carecen de especificaciones técnicas, que se realizan en muchas ocasiones de manera clandestina, debido al desconocimiento o negligencia social e institucional, así como a la gran demanda de servicios públicos relacionados con la infraestructura urbana, tales como líneas de conducción aérea y subterránea, luminarias, señalamientos de tránsito, entre muchas otras que interfieren en el desarrollo de los árboles.

Asimismo, las podas realizadas sin criterios técnicos adecuados, deterioran los árboles, propician enfermedades y plagas que reducen su ciclo vital u ocasionan su muerte. Muchas veces, el deterioro es irreversible y es necesario el derribo total, debido a la amenaza de daño a bienes muebles, inmuebles y peatones en la vía pública o en propiedad privada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Observación aparte, es que, si bien es cierto, las inmobiliarias que se dedican a construir casas habitación, cumplen con la normativa de donar al Municipio la superficie de terreno que señala la ley, misma, que deberá ser utilizada como área verde; es del conocimiento público, que, en muchos de los casos, son los propios vecinos quienes invaden esas áreas, no obstante, que los terrenos en mención, son el pulmón de dicha colonia o fraccionamiento. Así como área de esparcimiento para todos los que habitan en dicho lugar.

Bajo este contexto, es importante resaltar, que el artículo 188 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, señala que cada Estado establecerá sus propias sanciones penales por *delitos ambientales*, de acuerdo con su legislación ambiental.

Por su parte, el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, señala que delito, es la conducta típica, antijurídica y culpable, que sancionan las leyes penales.

Asimismo, que se consideran *delitos* contra los recursos naturales y el medio ambiente, aquellas conductas que provocan daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo, de las aguas o de los animales y plantas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, el Código Penal para el Estado de Tamaulipas señala que, comete delito contra los recursos naturales y el medio ambiente, quien con sus acciones perjudica el equilibrio ecológico y los ecosistemas.

Sin embargo, dicha normatividad no establece como delitos contra el medio ambiente; a quien corte, pade o tale, uno o más árboles, para llevar a cabo la construcción, instalación y/o colocación de estructuras que sostengan anuncios o publicidad; derribe, tale y ocasione la muerte de uno o más árboles que se encuentren en banquetas, escuelas públicas, parques, jardines, plazas o áreas verdes de uso común, ya sea propiedad del Estado o de los Municipios; a quienes se apropien o invadan terrenos, lotes, o zonas destinadas por el Estado, Municipios o por parte de personas físicas o jurídicas destinadas para áreas verdes, jardines o parques de uso común; realice quemas a cielo abierto mediante la combustión de llantas, plásticos o cualquier otro material contaminante de desecho.

De todo lo anterior se desprende, que es de suma importancia que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, legisle para tipificar como delito en el Código Penal del Estado, las conductas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

antes descritas, en razón de que los beneficios que general los árboles, son de suma importancia para la sociedad.

De igual forma, es del conocimiento público, que los árboles producen oxígeno, purifican el aire, forman suelos fértiles, evitan erosión, mantienen ríos limpios, captan agua para os acuíferos, sirven como refugios para la fauna, reducen la temperatura del suelo, propician el

establecimiento de otras especies, regeneran los nutrientes del suelo y mejoran el medio ambiente, entre muchas otros.

Con base en los argumentos antes expuestos y perspectiva en derechos humanos, la presente Acción Legislativa tiene por objeto tipificar como delito la tala de árboles, con la finalidad de colocar estructuras de anuncios publicitarios; así como la quema a cielo abierto mediante la combustión de llantas, plásticos o cualquier otro material contaminante de desecho, para lo cual, se propone adicionar diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su estudio y dictamen correspondiente, la presente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓNES VII, VIII, IX Y X; AL ARTÍCULO 459 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 459. Comete el delito a que se refiere este Capítulo, quien sin contar o haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización; o en violación a los términos de los mismos...

VII. Corte, pode o tale, uno o más árboles, para llevar a cabo la construcción, instalación y/o colocación de estructuras que sostengan anuncios o publicidad, en áreas verdes urbanas, de jurisdicción estatal o municipal, en la vegetación silvestre o agrícola, sin contar con el permiso de la autoridad competente o en contravención a los términos en que haya sido concedida.

VIII. Sin contar con el permiso de la autoridad competente; derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles que se encuentren en banquetas, escuelas públicas, parques, jardines, plazas o áreas verdes de uso común, propiedad del Estado o de los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IX. Apropiarse o invadir terrenos, lotes, o zonas destinadas por el Estado, Municipio o por personas físicas o jurídicas, para áreas verdes, jardines o parques de uso común.

X. Al que, no obstante, haber sido sancionado administrativamente por la autoridad competente, realice quemas a cielo abierto mediante la combustión de llantas, plásticos o cualquier otro material contaminante de desecho, con el propósito de generar calor o energía para uso industrial o personal o para la extracción de algunos de sus componentes,

provocando degradaciones atmosféricas que pueden ocasionar daños a la salud pública, a la flora, a la fauna y a los ecosistemas.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tam., 16 de octubre del 2023.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván